

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

289

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA  
DE MERCADOS EN FAVOR DE BO-  
LIVIA (ACUERDO Nº 1)

Décimo Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/1.10  
15 de mayo de 1991

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Bolivia (AR.AM/1), los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen eliminar el cupo fijado por el Gobierno del Uruguay para la importación del producto denominado "Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80º" (ítem 22.08.0.01 de la NALADI), originario de la República de Bolivia.

En consecuencia, la importación del referido producto se regulará de conformidad con las disposiciones generales y condiciones específicas del referido Acuerdo Regional, quedando sin efecto el cupo de US\$ 150.000 registrado en el Primer Protocolo Adicional de fecha 14 de setiembre de 1984.

El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

René Mariaca Valdez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino

